



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 27 -2012-MPC

Cusco, 18 ENE. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente N° 040941 Recurso de Reconsideración de fecha 12 de Diciembre 2011, El Informe N° 14-2012- MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 06 de Enero 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

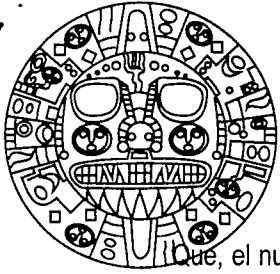
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 276-2011-MPC de fecha 11 de Agosto 2011, se resolvió **INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario al Ex Funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco, Sr. **CARLOS ALBERTO CARPIO TAPIA**, Ex Director de la Oficina General de Administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 430 -2011-MPC de fecha 16 de Noviembre 2011, se resolvió **IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR SIETE (07) DIAS** al Ex Funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco, Sr. **CARLOS ALBERTO CARPIO TAPIA**, Ex Director de la Oficina General de Administración, en mérito a las Observaciones 2, 3 y 4 del Informe N° 057- 2010 -03-0450- Informe Largo de Auditoría Financiera y Operativa correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/2009 al 31/12/2009, efectuado por la Sociedad Auditora Externa CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL, de conformidad con el Inciso b) del Artículo 155° del reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, por la comisión de falta Administrativa Disciplinaria previsto en el Inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Que, en ese sentido, mediante Expediente Administrativo N° 040941 de fecha 12 de Diciembre 2011, el Sr. **CARLOS ALBERTO CARPIO TAPIA**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 430-2011-MPC de fecha 16 de Noviembre de 2011, en mérito a los fundamentos expuestos en dicho Recurso.

Que, mediante Informe N° 14-2012-MPC/OGAJ de fecha 06 de Enero 2012, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Comuna Provincial, hecho el análisis legal al expediente administrativo y al recurso de reconsideración presentado por el Ex Funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco, Sr. **CARLOS ALBERTO CARPIO TAPIA**, **OPINA por que se declare INFUNDADO el recurso de reconsideración** presentado en contra de la Resolución de Alcaldía N° 430-2011-MPC de fecha 16 de Noviembre de 2011, en virtud a los fundamentos a que se contrae dicho informe;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y, de conformidad con el Informe N° 14 -2012-MPC/OGAJ. de fecha 06 de Enero de 2012 la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **CARLOS ALBERTO CARPIO TAPIA**, contra la Resolución de Alcaldía N° 430-2011-MPC de fecha 16 de Noviembre 2011, y en consecuencia **CONFIRMESE** lo resuelto por la precitada Resolución de Alcaldía, donde resuelve **IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR SIETE (07) DIAS** quedando agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 14-2012-MPC/OGAJ de fecha 06 de Enero de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR al procesado la presente Resolución conjuntamente que el informe mencionado en el artículo segundo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Acop. WILLIAM ANSEL QUISPE FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
[Firma]
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE